

**EDUARDO RODRIGUEZ JIMENEZ, en calidad de Apoderado de ELICODESA SAU** y, en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder, de fecha 23 de enero de 2024 ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D<sup>a</sup> Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 81 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 2325, folio 108, sección 8<sup>a</sup>, hoja CA-23527, inscripción 55,

**En relación a la oferta pública de empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) nº 01-2024-22018, para la selección de nueve (9) limpiadores/as** para su contratación laboral mediante contrato temporal conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y vista la propuesta del tribunal seleccionador,

### RESUELVE

**Primero.** - Resolver las alegaciones presentadas tras la publicación de la baremación provisional de méritos (experiencia y formación complementaria) del procedimiento de selección de 9 limpiadores/as de la oferta pública de empleo, antes referenciada, en el sentido y por los motivos que a continuación se detallan:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Raquel Vázquez Villanueva, provista de DNI nº \*\*.868.6\*\*-P, habida cuenta que la documentación acreditativa de la mayor experiencia que se pretende ha sido presentada extemporáneamente. Debería haberse aportado dentro del plazo de presentación.
2. Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Esther Plantón Durán, provista de DNI nº \*\*.885.7\*\*-A, habida cuenta que sólo se pueden computar los cursos de formación complementaria que estén relacionados directamente con el puesto ofertado, de conformidad con lo establecido en la base sexta por el que se rige este procedimiento de selección. Concretamente, de los tres cursos aportados no puede computarse el referido a "seguridad Industrial", porque además no acompaña detalle del contenido del mismo.
3. Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Mar Velázquez Salas, provista de DNI nº \*\*.327.1\*\*-M, habida cuenta que confunde la formación mínima exigida para la admisión de los aspirantes ("*Base tercera: Requisitos de los aspirantes: ....b) graduado escolar o equivalente a efectos laborales*"), con la formación complementaria (no reglada), que ha de estar directamente relacionada con el puesto de limpiador/a.
4. Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Josefa Sañudo León, provista de DNI nº \*\*.251.7\*\*-Y, habida cuenta que la documentación acreditativa de la mayor formación complementaria que se pretende ha sido presentada extemporáneamente. Debería haberse aportado dentro del plazo de presentación.
5. Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Antonio Santiago Román, provisto de DNI nº \*\*.664.4\*\*-Q por los siguientes motivos:
  - Sobre la experiencia referida en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, solo se aporta la notificación de la finalización de contrato sin que se acredite la categoría profesiones y/o funciones realizadas.
  - En relación con la experiencia referida en las mercantiles Ananda Gestión ETT, SL, Senior Servicios Integrales SA y Urbano Bernabé Multiservicios SL, solo se ha tenido en consideración las que aparecen en la vida laboral y están justificadas y/o respaldadas en los correspondientes contratos laborales y/o certificados de empresas. Consecuentemente a lo anterior, no se puede tener en consideración un certificado privado de realización de funciones expedido por ninguna mercantil.
  - Por último, no se ha computado como formación complementaria el título de "trabajos en altura y plataformas elevadoras", por no tener una relación directa con el puesto que se oferta.
6. Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Juana María Sainz Romero, provista de 34.005.403-H, habida cuenta que sólo se pueden computar los cursos de formación complementaria que estén relacionados directamente con el puesto

ofertado, de conformidad con lo establecido en la base sexta por el que se rige este procedimiento de selección. En concreto, ningún curso aportado está directamente relacionado con el puesto de limpiador/a.

7. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D<sup>o</sup> Estefanía Pina López, provista de DNI nº \*\*.042.2\*\*-J, en relación con la experiencia aportada como "personal de limpieza, hoteles y otros establecimientos", con la mercantil "Inmobiliaria Aprotusa SL". Y desestimar la pretensión de la alegante de que se compute la experiencia portada en el Ayuntamiento de Sanlúcar (peón de obra pública), habida cuenta que no está relacionada con el puesto que se oferta.

**Segundo.** - Aprobar el listado definitivo de la baremación de méritos (experiencia y formación) del procedimiento de selección de 9 limpiadores/as de la oferta pública de empleo, antes referenciada, con el siguiente orden de puntuación de mayor a menor:

	Nombre	Experiencia	Formación	Total
1	Guerra Borges, María Pilar	3,33	0,75	4,08
2	Rodríguez Domínguez, Petra	3,50	0,50	4
3	Ortega Román, Nerea	2,46	0,75	3,21
4	Salguero Rubio, Antonia	3	0	3
5	García Rosado, María del Mar	1,8	1	2,8
6	Sainz Romero, Juana María	2,8	0	2,8
7	Catalán Bellido, Rocío	1,66	1	2,66
8	García Márquez, Andrea C.	2,01	0,50	2,51
9	Jesús Suarez, Sara	2,44	0	2,44
10	Fernández León, María Isabel	2,26	0	2,26
11	Platón Durán, María Esther	1,72	0,50	2,22
12	Sañudo León, María Josefa	1,8	0	1,8
13	Rodríguez Martínez, Rocío	1,52	0,25	1,77
14	Bustillo Arocha, María José	0,85	0,75	1,6
15	Velázquez Salas, María Mar	0,60	0,75	1,35
16	Vélez Rodríguez, Esperanza	0,14	1	1,14
17	Almagro García, María	0,96	0	0,96
18	Ruiz Otero, María Rocío	0	0,75	0,75
19	Lara Méndez, Rocío	0,60	0	0,60
20	Santiago Román, José Antonio	0,29	0,25	0,54
21	Pina López, Estefanía	0,29	0,25	0,54
22	Robles Peña, Juana María	0,49	0	0,49
23	Patiño Soto, Alejandro	0,32	0	0,32
24	García Acosta, Ana María	0	0	0
25	Vázquez Villanueva, Raquel	0	0	0
26	Barrera Pérez, Rosa María	No presentado	No presentado	excluido
27	Rodríguez Sánchez, Fco José	No presentado	No presentado	excluido

**Tercero.** - Convocar, conforme a lo previsto en la base sexta por la que se rige el procedimiento de selección, para la realización de la entrevista personal que tendrá lugar en la sede administrativa de la sociedad, en calle Almonte 6-1º de Sanlúcar de Barrameda, el próximo lunes, día 26 de agosto de 2024, en el horario que a continuación se detalla:

- 8:00 horas, para los aspirantes entre los puestos de 1 al 9, ambos inclusive.
- 8:30 horas, para los aspirantes entre los puestos de 10 al 18, ambos inclusive.
- 9:00 horas, para los aspirantes entre los puestos de 19 al 25, ambos inclusive.

**Cuarto.**- Publicar la presente resolución en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar (<http://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>).

**Quinto.**- La presente Resolución podrá ser objeto de impugnación ante los juzgado de la Jurisdicción Social que corresponda.

Sanlúcar de Barrameda, 23 de agosto de 2024.

EL Apoderado

Fdo.: Eduardo Rodríguez Jiménez